

Conflictos por la propiedad privada en tierras merideñas del sur del lago de Maracaibo. Durante los siglos XVIII y XIX*

*Claudia Ramírez***

Maestría en Historia de Venezuela y Escuela de Historia, ULA, Mérida,
Estado Mérida, Venezuela

Resumen

Con el paso de los siglos varias son las constantes que encontraremos en lo concerniente a la ocupación del espacio, una de ellas es el indudable interés por poseerlas bien sea a través de mercedes, solicitud o compra. Las tierras entre Onia y Culegría fueron y han sido prósperas y esto dio paso a toda una tradición de propietarios, las compras se hacían por un valor considerable e incluso fue recurrente encontrar documentación en la que las posesiones se daban en hipoteca como garantía de pago por alguna deuda adquirida, también hubo algunos pleitos legales, bien haya sido para recuperar terrenos disputados o delimitarlos como correspondía entre los diferentes propietarios.

Palabras clave

Onia y Culegría, Sur del Lago, propiedad privada, tierra, conflicto.

Abstract

With the passing of the centuries several are the constants that we will find with regard to the occupation of space, in them will always be present the undoubted interest to possess them either through mercedes, solicitation or purchase. The lands between Onia and Culegría were and have been prosperous

* Enviado: agosto 2017. Aprobado: 21-11-2017.

** Licenciada en Historia (ULA, Mérida, Venezuela). Integrante del Grupo de Investigaciones sobre Historiografía de Venezuela. Actualmente cursa estudios en la Maestría de Historia de Venezuela en el Centro de Estudios Históricos “Carlos Emilio Muñoz Oraá” (CEHCAMO-ULA). Profesora Instructora Interina de la Escuela de Historia. Email: ramirezbedoyaclaudia@gmail.com

and this gave way to a whole tradition of owners, the purchases were made for a considerable value and it was even recurrent to find documentation in which the possessions were given in mortgage as guarantee of payment by some debt acquired, there were also some legal lawsuits, either to recover disputed land or to delimit them as corresponded between the different owners.

Key words

Onia and Culegría, South of the Lake, land, conflict.

1. Introducción

La propiedad de la tierra ha tenido gran importancia para el hombre, no sólo porque le permite el asentamiento definitivo sino porque garantiza su subsistencia a través de la explotación agropecuaria. Ningún espacio habitado surge de la nada, es decir, la ocupación requiere de varias condiciones físicas que así lo permitan, no se da fortuitamente ni en base a un acontecimiento aislado.

América, y más específicamente lo que hoy conocemos como el estado Mérida, contaba con la existencia de varios grupos indígenas, éstos se encontraban distribuidos en distintas zonas, se dedicaban a las actividades agrícolas en su mayoría y tenían características particulares que los distinguían entre sí.

Con la llegada de los españoles la propiedad de la tierra pasa a tener otro significado, se conquista y coloniza por poseerlas y con ello se produce un cambio en la conformación social y espacial, tierras que antes fueron ocupadas por indígenas ahora eran propiedad del europeo, claramente existió todo un cuerpo legislativo y se nombraron funcionarios de la Corona española que buscaban resguardar al indígena y garantizarle posesiones que permitieran su mantenimiento, pero no en todos los casos se dio una relación fraterna.

Con el paso de los siglos varias son las constantes que encontraremos en lo concerniente a la ocupación del espacio, en ellas siempre estará presente el indudable interés por poseerlas bien sea a través de mercedes o compra. Las tierras entre Onia y Culegría fueron y

han sido prósperas y esto dio paso a toda una tradición de propietarios, las compras se hacían por un valor considerable e incluso fue recurrente encontrar documentación en la que las posesiones se daban en hipoteca como garantía de pago por alguna deuda adquirida, también hubo algunos pleitos legales, bien haya sido para recuperar terrenos disputados o delimitarlos como correspondía entre los diferentes propietarios.

2. Enfoque metodológico

En base a las ideas señaladas sobre la concesión y propiedad privada de tierras merideñas en el sur del Lago de Maracaibo, nos proponemos realizar un estudio detallado sobre la asignación de propiedades, específicamente en las tierras denominadas como Onia y Culegría y los principales conflictos que se desarrollaron en los siglos XVIII y XIX por la legalidad de su posesión.

3. Primeras ocupaciones

El territorio que hoy corresponde al Municipio Alberto Adriani tiene sus orígenes históricos con sus primeros habitantes indígenas, los Guaruríes, así como también con la ocupación española de Onia y Culegría, en las riberas de los ríos Chama, Mocotíes y Guaruríes. En esta área se otorgaron mercedes de tierra desde comienzos de la conquista y poblamiento, es evidente que la ocupación del pie de monte andino tuvo un interés significativo para la Corona debido a que se trataba de tierras con un potencial agrícola importantísimo que obviamente no podía dejarse a un lado.

Los repartos de tierra se otorgaron a los primeros pobladores y conquistadores como premio por pertenecer a las huestes conquistadoras; es así como para Onia y Culegría se conceden mercedes de tierras a quienes participaron en la conquista y pacificación de los indígenas Guaruríes,¹ es por ello que desde 1626 se entregan para esta zona estancias de tierra a distintos vecinos de Mérida,² y también provenientes de otros lugares, quienes hacían la solicitud de las concesiones alegando sus méritos personales como servidores del rey tanto en los descubrimientos como en la conquista y guerra contra los

aborígenes, al igual que ostentaban ser descendientes de los primeros pobladores y conquistadores ya que la solicitud era aceptada si cumplían con alguno de esos requisitos.

Es importante señalar que las mercedes de tierras eran entregadas por el Cabildo con su respectiva confirmación real, pero en el caso de que el agraciado no cultivara ni sacara algún provecho de la tierra en un período aproximado a diez años, perdía sus derechos y la tierra podía asignarse a otra persona; con respecto a Mérida, las concesiones fueron otorgadas entre 1625 y 1634 por el gobernador y capitán general de Mérida Juan Pacheco Maldonado, y por su sucesor, Alonso Fernández Valentín entre 1635 y 1637.

Las donaciones de tierra se hicieron por la Corona con el fin de fomentar la agricultura y sembrar cacao, producto de principal comercialización para la época, al igual que para tratar de establecer un lugar fijo a sus pobladores mediante la propiedad del suelo y por ende el cultivo del mismo. En este mismo sentido, cabe señalar que para Onia y Culegría, se encuentran algunos registros documentales de compras y ventas en las primeras décadas del siglo XVII, que demuestran cierta actividad económica en el lugar, en dichos documentos se habla de propiedades con plantaciones de árboles de cacao y otros productos en cantidades considerable,

Yo Pedro Márquez de Estrada vecino encomendero en esta ciudad de Mérida otorgo que vendo en venta Real por juro de heredad para siempre jamás a Joan Becerra Jara residente en esta ciudad para el susodicho y herederos y sucesores y para aquel de aquellos que en su dicho sucedieren en cualquier manera es a saber una estancia de tierra de pan coger y en ella incluso trescientos arboles de cacao de dos años y medio que es en el sitio de Onia donde yo tengo mi estancia de cacaos jurisdicción de esta ciudad que linda con la dicha quebrada de Onia y con tierras mías y con la estancia de cacao de Tomas Márquez...³

Sin embargo, es importante resaltar, que el otorgamiento de las mercedes de tierras no incidieron directamente para que se lograra la permanencia de personas en esta zona, puesto que encontramos un abandono temporal de las mismas desde finales del siglo XVII

y prácticamente durante todo el siglo XVIII, ya que el número de propietarios que se localizan es bastante bajo, probablemente esto se debía, a que para estos años prevalecía la idea de que se trataban de tierras enfermizas y de pocas probabilidades productivas. La documentación consultada evidencia un interés distinto ya para la última década del siglo XVIII entre los vecinos de Mérida y del valle del Mocotíes, quienes emprenden campañas particulares de descubrimientos hacia Onia y Culegría.

4. Primeras propiedades por compra

Como hemos expuesto anteriormente, la propiedad del suelo en el pie de monte merideño se llevó a cabo a través de las mercedes de tierra o por composición, sin embargo, durante el siglo XVIII algunas propiedades también se obtuvieron por compra realizadas a particulares, tal es el caso de Juan Ginés de Molina y Bonifacio Contreras, quienes obtuvieron grandes extensiones de tierra entre Onia y Culegría a través de compra a terceros.

La primera de ellas la hizo Juan Ginés de Molina el cuatro de febrero de 1700, en la ciudad de La Grita, la realizó al Presbítero Diego de Contreras, quien las había recibido por herencia de su padre, Alonso de Contreras quien a su vez las había adquirido por merced; de dicha compra obtuvo siete estancias de tierra por el valor de cien pesos y las estancias se encontraban demarcadas de la siguiente manera:

...dos estancias en el Valle de Bailadores, cuatro a uno y otro lado del río Guaruríes y una en Onia, de las dos primeras no ha podido tomar conocimiento el tribunal porque no demarcado el sitio donde están ubicadas, ni menos tener linderos han sido infructuosas las investigaciones hechas para instruirse del lugar en que fueron señaladas...⁴

El otro propietario fue Bonifacio Contreras, quien compró sus tierras a Doña Josefa de Pinedo Maldonado, biznieta de Doña María Luisa Ramírez de Urbina y una de sus herederas de la hacienda Estanques, el catorce de diciembre de 1758, en el Monasterio de Santa Clara de la ciudad de Pamplona, Colombia, donde se encontraba

realizando sus estudios. La compra incluía los terrenos comprendidos: “entre las quebradas Tabacal y la del Barro, desde su origen en la Cuchilla maestra y en línea recta hasta el río Culegría por la línea de una y otra quebrada”,⁵ la venta se hizo por cincuenta patacones de a ocho reales, las escrituras nunca fueron presentadas por sus herederos en algunos pleitos legales en los que se vieron envueltos, tampoco fueron localizados en ningún repositorio documental consultado, sin embargo, logramos confirmar que María Josefa de Pinedo Maldonado se encontraba realizando estudios en el monasterio de Santa Clara en la ciudad de Pamplona y probablemente permaneció en él convirtiéndose en asilada ya que las fuentes consultadas sobre su vida solo dan información de sus ascendientes y ningún descendiente. A pesar de esto, el apoderado de su padre, Manuel de Iriarte Barrinechea, realizó en 1731 el reconocimiento del inventario de los bienes de María Josefa según las reales provisiones, y José de Pinedo Villalobos, su padre, realizó muchas negociaciones siendo ella menor, que podrían incluir la venta de dichas tierras.

Otra de las personas que obtuvo tierras por compra en Onía y Culegría fue Juan de Dios Ruiz, quien se convierte en propietario de la Hacienda Estanques en 1844, a través de decreto dictado por el Obispo de la Diócesis de Mérida, Juan Hilario Boset, como patrono de la Obra Pía,⁶ que cede y traspasa la hacienda a Ruiz ya que al momento de hacer traspaso de los bienes materiales de la Obra Pía desde Colombia para que ésta adquiriese la hacienda Estanques, Ruiz aporta de su propio dinero 14.995 pesos y se compromete a cancelar la deuda restante 21.526 pesos en un plazo de tiempo a establecer.

Entre estos linderos estaban las diez haciendas que formaban la propiedad general de la hacienda Estanques de Juan de Dios Ruiz, que también incluía dos caballerías situadas en la posesión conocida como Onía y Culegría:⁷

[...] la hacienda se compone de sesenta leguas cuadradas de tierras de labor y cría, que lindan por la parte de arriba, desde el río Chama tomando el zanjón de los limos de agua arriba buscando las tierras del Maciegal de Pueblo Nuevo y el viso de Chacantá, por la espalda todo el viso y el de Canagua a caer al río Guaraque o Capurí; y de allí buscando el costado de abajo

todo el viso de las tierras frías de San Antonio hasta llegar por la cima del valle de Bailadores a caer al lado de Mocotíes hasta la confluencia con el Chama que es el costado de abajo; y por el frente, el río Chama.⁸

Tras la muerte de Juan de Dios Ruiz, en septiembre de 1858, todas las propiedades pasan a manos de su viuda, Paz Paredes de Ruiz y a sus once hijos, todas las posesiones fueron repartidas en 1864 a cargo del Dr. Foción Febres Cordero, en ella se les adjudicó, además de la hacienda Estanques, un derecho proporcional en las tierras entre Onia y Culegría. Este derecho que había sido heredado por los Ruiz Paredes estaba pro indivisos, por tanto, hasta no dividirse y adjudicarse a cada uno de ellos una propiedad específica, no podría llevarse a cabo la venta de algún lote de tierra por parte de ninguno.

5. *Propiedades por expediciones*

El poblamiento entre Onia y Culegría también se llevó a cabo a través de personas que emprendieron campañas personales de descubrimiento de nuevas tierras, justificando su labor en no poseer un lugar donde poblar y trabajar para mantener a sus familias. Una vez encontrado el sitio que consideraban que podían cultivar y habitar, los interesados enviaban la solicitud al Cabildo, pidiendo la mensura y un precio justo; la mayoría de las personas basaban su petición en la facultad que poseía el Cabildo por el contrato que había hecho a la antigua institución municipal de la Ciudad de la Grita en el año 1657, cuando por medio del Oidor Diego de Baños y Sotomayor, compró al Rey todos los huecos vacíos que estaban sin componer.

En lo que respecta a nuestro objeto de estudio, encontramos un caso específico: Clemente Molina, Marcelino Contreras y Antonio Contreras, estas personas dedicaron tiempo para ubicar estas tierras que en su momento pensaron podían cultivar.⁹ Hicieron la solicitud al Cabildo de La Grita en el año 1796, expresando las dificultades con las que tropezaron durante todo el trayecto, debido a que se trataba de un lugar nuevo que no contaba con caminos, ni gozaba de fácil acceso.

Su justificación radicaba en que la necesidad que tenían, hacía imperiosa su labor:

Muy Ilustre Concejo: Don Clemente Molina, Don Marcelino y Don Antonio Contreras vecinos de esta ciudad del Espíritu Santo de la Grita, feligreses de la parroquia de Nuestra Señora de Candelaria de los Bailadores ante usted es como más haya lugar en otro parecemos y decimos: que tenemos hecho descubrimiento de un globo de tierra en las montañas de río Culegría de esta jurisdicción que dista de esta ciudad tres días de camino, el que vaco sin pertenecer a persona alguna ... venciendo las dificultades que se presentaban para la entrada de dichas tierras, y hallándonos como nos hallamos, sin tierras donde trabajar para mantener a nuestras familias, y solicitando el tenerlas hicimos este descubrimiento, y en virtud de la facultad que en usted sea reside por la contrata celebrada el año del cincuenta y siete del siglo pasado, con el señor Oidor Don Diego de Baños y Sotomayor del Concejo de su Majestad,[...], y con respecto a lo expuesto ocurrimos ante usted sea suplicando rendidamente se nos libre amparo del globo que solicitamos...¹⁰

Durante todo el siglo XVIII estas tierras se mantuvieron bajo poder de éstos dos propietarios sin perturbación alguna, sin embargo, cien años después, el estado debe intervenir a través de un Juzgado de Arbitradores por distintos reclamos y pleitos surgidos entre los herederos de varios propietarios para deslindar cada una de las propiedades, así como también establecer cuáles eran las tierras pertenecientes al municipio.

6. Conflictos por la propiedad

A lo largo del siglo XIX son varias las disputas que se presentaron entre los distintos herederos de las tierras conocidas como Onia y Culegría que contó, como ya lo hemos señalado, con varios dueños, quienes conservaron sus posesiones allí a través del tiempo; los pleitos, en su mayoría, se suscitaron por la extensión y sus límites, siendo ello un factor importantísimo, ya que nos da una idea del interés que tenían las

personas por esa zona, debido a que se encuentran defendiendo el valor de su propiedad, lo que indica que se trataba de un lugar importante que ofrecía bonanza a sus propietarios.

Del mismo modo se hace constante el interés de varias personas en mantener o adquirir tierras entre Onía y Culegría, y ello no era fortuito, pues si hacemos un estudio profundo se trataba efectivamente de un lugar cercano a los principales puertos, y finalizando el siglo XIX tras la caída de la producción cacaotera, fue igualmente apropiado para la reinversión de los grandes hacendados cafetaleros, puesto que contaba con terrenos muy extensos, aptos tanto para la agricultura como para la cría de ganado, actividad que se fue consolidando con la crisis del café.

El primer conflicto se presenta entre los herederos de Clemente Molina y Bonifacio Contreras, ambos mantuvieron sus propiedades en Onía y Culegría a través de los años, estos hombres cultivaron la tierra y aunque, la mayoría del tiempo quienes habitaban esas posesiones eran sus mayordomos, nunca se desligaron de ellas, ya que obtenían de allí los productos con los que comerciaban cacao y café, entre otros, ellos pudieron constatar personalmente el potencial que tenían esos terrenos, lo que obviamente pudo ser la razón de peso para conservarlos y heredarlos a sus familiares, y serán éstos los que iniciaran las disputas por poseer estas tierras, problema que se extenderá entre las dos familias, prácticamente hasta los años setenta del siglo XIX.

La información que tenemos de lo que al parecer fue el primer pleito ocurrido entre los herederos Molina y Contreras, fue la demanda promovida en 1826 por uno de los hijos de Bonifacio Contreras, a favor tanto de él como de sus coherederos, en la que pedía el dominio y propiedad de los terrenos de Culegría que correspondían a la compra hecha por su padre, en años anteriores, a María Josefa de Pinedo y en la cual se incluía los terrenos de las vegas del Mocoties, desde la quebrada del Tabacal por arriba, y por la parte de abajo la quebrada del Barro hasta las cabeceras de los ríos Onía y Culegría; Francisco José Contreras exigía las tierras de Culegría como parte de su propiedad, pues varias personas se habían introducido en ellas con el pretexto de que eran tierras baldías, el juicio se realizó en contra de: Francisco Contreras,

María de Jesús Contreras, Agustín Sambrano, Ignacio Araque, Francisco Prada, Manuel Salinas, Manuel Rondón y Pablo Cepeda, a quienes se les pedía retirarse de las tierras ya que impedían el uso y desarrollo de las mismas por parte de sus dueños legítimos.¹¹

A los demandados se les exigió, por parte del Concejo Municipal de Bailadores, presentar documentos que los acreditaran como dueños, y en el caso de no tenerlos el demandante les daba opción de comprar o de alquilar; no obstante, la mayoría abandonó las tierras a excepción de María de Jesús Contreras, viuda de Clemente Molina, que en representación de sus hijos, Rafael, Candelaria, Patricio, Rafaela, Concepción y Ana, manifestó su desacuerdo ya que, según ella, les pertenecían los terrenos de uno y otro lado del río Culegría, debido a que los mismos eran de su propiedad tal como aparecía en el título de amparo que había obtenido su esposo en La Grita en 1797.

María de Jesús alega ante la conciliación llevada a cabo por un juez, que María Josefa de Pinedo Maldonado no pudo haber dado en venta pública esta posesión, ya que según la ley todas aquellas personas que se habían entregado a la vida religiosa no podían enajenar sus bienes pues éstos pasan a pertenecer al Monasterio; sin embargo, se habrían ignorado dos aspectos fundamentales, primero, que el estatus de Pinedo dentro del Convento de las hermanas Clarisas de Pamplona nunca fue determinado, tanto así que para referirse a ella dentro del convento se decía “*donde vive recogida*,”¹² que se puede interpretar como asilada del convento, y segundo; que al momento de realizarse la venta a Bonifacio Contreras, en 1758, quien administraba los bienes de Josefa de Pinedo era su padre, José de Pinedo Villalobos, ya que ella era menor.

En consecuencia de ello, para concluir aquel juicio, las dos partes celebraron una conciliación el primero de septiembre de 1826, en presencia del licenciado José Tomas del Pino Quintana, en la que se acordó que la señora Contreras se quedara sólo con la cuarta parte del terreno que estaba del lado del Culegría hacia la Cuchilla Maestra, y de todo el terreno del otro lado del río Culegría hacia la Cuchilla de los Guarurís también conocida como Giros, reduciendo a otros sus linderos, quedando entendido que la parte restante continuaría bajo la posesión de los herederos de Bonifacio Contreras.¹³

En años posteriores, prácticamente desde 1834, los herederos de Bonifacio Contreras continuaron realizando gestiones para tratar de obtener legalmente las tierras de Onia y Culegría, y lograr la partición de las mismas entre todos sus herederos, debido a que les era muy difícil producir en tierras de propiedad comunal, pues ello impedía el desarrollo de las mismas, además de las dificultades que les acarrea por las constantes arremetidas de las personas que sin consentimiento se introducían en sus propiedades. A pesar de la decisión tomada en el juicio de 1826, los Molinas continuaban ocupando sus tierras; de esta forma otorgaron poderes a lo largo del tiempo a distintas personas, para que los representaran y defendieran sus derechos en los terrenos de Onia y Culegría ante las autoridades competentes y así ponerle fin a ese problema.

Los apoderados se valieron de testigos para comprobar que había existido José Bonifacio Contreras y que al momento de su muerte eran de su propiedad los terrenos de Onia y Culegría, al igual que dichos testigos debían dar fe de que efectivamente los reclamantes eran sus legítimos herederos, este procedimiento se realizó de esta forma y con documentos supletorios, pues desde antes de 1851 estaba perdido el testamento de Bonifacio Contreras y el archivo de la Diputación Provincial no había expedido las copias correspondiente a los títulos y otros documentos donde constaba la compra hecha a Josefa de Pinedo, en esta oportunidad el Concejo Municipal de Tovar, realizó la inspección y otorgó las tierras corroborando los linderos, sin embargo, varios herederos quedaron inconformes, debido a que, según ellos, se cometieron algunos errores al demarcar los linderos, y al no cumplirse algunos asuntos de ley, se declaró nula esa gestión, por lo que continuaron con los tramites en los años siguientes; volviéndose a demarcar los terrenos en 1855 a petición de los herederos Contreras y cumpliéndose la normativa legal para tomar posesión de las mismas, pero sin hacerse la respectiva partición, no obstante, los problemas con la familia Molina y la familia Ruiz, continuaran en los años posteriores.

Otro de los pleitos que se presenta en 1856 fue entre los herederos de Bonifacio Contreras y Juan de Dios Ruiz por la propiedad de éste último, recordemos que ambos poseían tierras que pertenecieron

a la hacienda Estanques y aunque fueron compradas en épocas muy distintas, pues Contreras las adquirió en 1758 y Ruiz en 1844 por medio de la Obra Pía, eran tierras de grandes extensiones y muchas de ellas no tenían linderos físicamente establecidos, por ello, se llevaban a cabo acciones jurídicas que dieran solución a través de la presentación de las escrituras que dieran fe de la legalidad de la propiedad así como también precisara los linderos de la misma, para de ese modo conocer a quién pertenecían.

En este pleito, los herederos de Bonifacio Contreras nombran a Ramón Méndez Carrero, heredero de Bonifacio, como su apoderado y lo autorizan a resolver cualquier inconveniente, inclusive una partición según considere, por tanto en el litigio se resolvió:

...Que estando por iniciarse por el señor Juan de Dios Ruiz [...] un juicio sobre la propiedad de un terreno situado desde los altos del Mocoties vertientes de Onia hacia la tierra llana, de dos caballerías que constan en los títulos de las tierras de Estanques que hoy corresponden al expresado Ruiz por compra [...] he convenido con el señor Ruiz en el arreglo que hemos hecho por estar comprendidas dichas tierras en las posesiones que se me han dado, que estando clara y determinadamente cuáles son sus tierras, devolverlas, como efectivamente las devuelvo dejándole en pacífica posesión de las expresadas dos caballerías...¹⁴

El pleito no llegó a concretarse en el aspecto jurídico, ya que Carrero Méndez acordó con Ruiz devolverle las dos caballerías, pues éstas formaban parte de las tierras dadas a Ramón Méndez como heredero de Contreras.

El último pleito que se presenta en tierras entre Onia y Culegría Tras la muerte de Juan de Dios Ruiz, en septiembre de 1858, todas las propiedades pasan a manos de su viuda, Paz Paredes de Ruiz y a sus once hijos: Olimpia, Obdulia, Eloy, Carlos, Clodomiro, Juan Pedro, Rodolfo, Cristina, Paz y Fermín, excepto Juan de Dios quien había muerto en 1860; todas las posesiones fueron repartidas en 1864 a cargo del Dr. Foción Febres Cordero, en ella se les adjudicó, además de la hacienda Estanques, un derecho proporcional en las tierras entre Onia y Culegría. Este derecho que había sido heredado por los Ruiz Paredes

Pero no sólo Rodolfo Ruiz vendió parte de sus derechos, también Olimpia Ruiz vendió a Pascasio Durán; María de la Paz Ruiz vendió a Roque Paoli; Obdulia Ruiz de Picón vendió a Francisco Varela que por muerte, pasó a su madre y heredera,

María de Jesús Sánchez Varela, quien a su vez los vendió a los hermanos Carlos Fabricio y Juan Pedro Ruiz; el derecho de Clodomiro Ruiz, por muerte, pasó a su esposa Amalia Paoli, quien al momento de la demanda estaba casada en segundas nupcias con Bartolomé Nucete; Eloy Ruiz, al morir, dejó su propiedad al menor Eloy Ruiz, hijo de Juan Pedro Ruiz; con la muerte de Fermín Ruiz, su derecho pasó a su esposa Meri Salas de Ruiz y sus hijos Fermín, Carlos, Roberto y Elina; conservaron su derecho Carlos Fabricio, Juan Pedro y Cristina Ruiz de Arria.

Ante esta situación se presentó una demanda por parte de Amalia Paoli, Cristina Ruiz de Arria, Silvestre Blanco, Pascasio Durán, José de Jesús Vivas, Apolinario Mora y Gregorio Reina, quienes dieron poder a Alberto Paoli como apoderado para que los representara en la partición material de los mencionados terrenos. La demanda se hizo contra Carlos Fabricio Ruiz, Meri Salas de Ruiz, Rodolfo Ruiz, María de Jesús Sánchez de Varela y Juan Pedro Ruiz, el motivo de la demanda era la aceptación y conveniencia de la partición de los terrenos de “Onia y Culegría”, tras la aceptación de la demanda se procedió a nombrar el agrimensor que se encargaría de realizar la partición de los terrenos para cada uno de los herederos, como también disponer a la venta de los lotes necesarios que cubrirían los gastos generados para dicha partición.

Para el nombramiento fueron presentados como posibles agrimensores, por la parte demandante el Dr. Elio Quintero,¹⁶ quien ejercía como Agrimensor Público, y por la parte demandada el Bachiller Miguel Febres Cordero, quedando electo por votación de mayoría el Dr. Quintero. Tras realizarse todos los requerimientos de ley, se presentó ante el Tribunal de Primera Instancia en lo Civil del Estado Mérida, el 2 de junio de 1903, la partición final de los terrenos denominados “Onia y Culegría”. En él se realiza toda la descripción detallada de cada una de las porciones de tierra y su respectivo propietario, incluyendo cinco porciones de terreno que debieron ser vendidas a particulares para cubrir los gastos ocasionados en los trabajos de partición y juicio

consiguiente, los compradores fueron: Roque Paoli, Pascasio Durán, José Dávila, Eliseo Rojas y Ramón Vera.

7. Conclusiones

Las tierras entre Onia y Culegría ha contado con las condiciones naturales y físicas necesarias para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias de gran importancia que fueron percibidas desde la época colonial, a pesar de que en algunas solicitudes de tierra hechas al rey se destacara el carácter enfermizo de las mismas, ésta idea se desvanece poco a poco en las peticiones y compras que se comenzaron a realizar desde 1590 hasta 1700 con un interés bastante considerable.

Claramente el interés varía con el paso del tiempo, pues podemos apreciar como en el siglo XVI se promueve de manera significativa la propiedad territorial, sobre todo, como una forma de retribuir el proceso de conquista y colonización, sin embargo, prevalece la importancia de las mismas para el cultivo del cacao, rubro de mayor producción para la época. Esta misma importancia destaca durante el siglo XVIII, cuando se inician las ventas a particulares y se afianza de manera definitiva durante el XIX, pues ya se comienzan a detectar asentamientos definitivos en grandes propiedades adquiridas por compra o petición, esta ocupación conlleva al surgimiento de diferentes conflictos entre los propietarios de grandes extensiones de tierra por el establecimiento de linderos. Toda esta dinámica nos permite apreciar la importancia que tomó la región con el paso de los años y que se ve consolidada con la construcción de la estación del Ferrocarril Santa Bárbara- El Vigía y que culminaría con el establecimiento de una de los municipios de mayor importancia económica, comercial y demográfica del estado, El Vigía.

Notas

- ¹ "A Juan Aguado vecino de Mérida, hijo de Juan Aguado y nieto del Capitán Juan Andrés Varela, de los primeros conquistadores, una estancia de ganado mayor en el río de Chama, tierra que era de los Guaruríes, en donde cae de la serranía a los llanos de la Laguna, en las vegas sabanas que hace el río. El agraciado alego para obtener esta concesión, servicios personales en el socorro y reedificación de Pedraza,

- cuando la gran matanza, y en la persecución y acabamiento de los expresados Guaruríes.” (Febres Cordero, 1960: 186).
- ² “Año 1626 [...] 23: A Jerónimo Aguado, hijo de Juan Aguado, primer conquistador, dos estancias de ganado mayor, a las espaldas de los Estanques, vertiente a los llanos de los Guaruríes.” (*Ibidem.*: 180).
 - ³ AGEM, Protocolos Notariales, T. XIX, fols.129v-130r. Pedro Márquez de Estrada vende a Juan Becerra una estancia de Pan Coger con árboles de cacao en Onia. Mérida, 1646.
 - ⁴ AGEM. *Registro Subalterno de Tovar*, tomo II (1855-1879), caja 896, carpeta 10, fols. 1-23. “Deslinde de terrenos de Onia y Culegría”. Tovar, 1867
 - ⁵ AGEM. *Registro Subalterno de Tovar*, tomo II (1855-1879), caja 879, carpeta 10, fol. 2v. “Deslinde de terrenos de Onia y Culegría”. Tovar, 1867
 - ⁶ “... traslado del expresado vínculo de la Obra Pía a la hacienda Estanques que el Ilustrísimo señor Obispo ha cedido endosando las escrituras que se otorgaron a favor de la Obra Pía y en virtud del decreto de su santísima Majestad de veinticinco de octubre del próximo pasado año que en primera parte dice, “ Le admite al señor Juan de Dios Ruiz al reconocimiento de veinte un mil quinientos veinte y seis pesos trasladados a esta provincia a la hacienda de Estanques, con cargos de reconocerlos por escritura pública en la misma hacienda por lo cual se endosaran todas las escrituras que los dueños del Estanques otorgaron a favor de la Obra Pía y la escritura de reconocimiento será firmada por su hermano como su fiador; cuyos capitales podrá redimir el censatario señor Ruiz en porciones no menores que la de mil pesos o bien a tres pesos siempre que sea a toda nuestra satisfacción” AGEM. *Materia Civil*, Obra Pía del Dr. Marcelino Rangel, T. I, fol. 11-12v. “Escritura contra el señor Juan de Dios Ruiz sobre el reconocimiento de censo de la posesión y hacienda de Estanques. Capital 21.526 pesos y aprobación de las cuentas presentadas por dicho Ruiz como apoderado de la Obra Pía”. Mérida, 25 de octubre de 1844.
 - ⁷ *Ibid.* fol. 160v.
 - ⁸ *Ibid.* fol. 11v.
 - ⁹ “... su demarcación es del salto del río de Culegría para abajo, hasta las ajuntas de dicho río, con la quebrada de agua caliente, los costados: los visos de la serranía, el uno al lado del Mocotíes y el otro de los Guaruríes...” AGEM, *Registro Subalterno de Tovar*, T. II (1855-1879): caja 900, carpeta 1, fol. 131. “Escritura de Poder. Ezequiel Carrero, Luis Antonio Ramírez, Pablo Molina y José Antonio Dávila confieren poder a Rafael Antonio Pino para que los represente y sostenga sus derechos en lo relacionado a la posesión de Culegría como herederos de Clemente Molina.” Mora, 1873.
 - ¹⁰ *Ibidem.*, fols. 130v-131. “Escritura de Poder. Ezequiel Carrero, Luis Antonio Ramírez, Pablo Molina y José Antonio Dávila confieren poder a Rafael Antonio Pino para que los represente y sostenga sus derechos en lo relacionado a la posesión de Culegría como herederos de Clemente Molina.” Mora, 1873

- ¹¹ AGEM. *Asuntos Diversos*, T. CXXX, fol. 128. “Bonifacio Contreras y otros sobre terrenos de Tovar, Santa Cruz, etc.”, Tovar, 3 de abril de 1826.
- ¹² *Ibidem*, fol. 109v-110.
- ¹³ AGEM, *Registro Subalterno* de Tovar, T. II, (1855-1879): 896-10, fols. 2-2v. “Deslinde de Terrenos de Onia y Culegría”. Tovar, 1867.
- ¹⁴ Registro Principal del Estado Mérida (en adelante RPME). *Expediente sobre la posesión de Onia y Culegría*, carpeta 1116, fol. 5, “Escrituras originales Onia-Culegría”, Mérida, 22 de septiembre de 1856.
- ¹⁵ *Ibid.*, fol. 7v.
- ¹⁶ El Dr. Elio Quintero represento a Mérida en el Tratado de Palmarito el 21 de agosto de 1904, que ratifico el dominio y jurisdicción histórica de Mérida sobre la costa del sur del Lago de Maracaibo. (BRICEÑO MONZÓN, 2009: 54).

Fuentes documentales y Bibliohemerografía.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO MÉRIDA:

Registro Subalterno de Tovar (1800-1909) tomo I y II

Registro Subalterno de Tovar (1855- 1879) tomo I y II

Fondo Protocolos Notariales. Tomo XVI, Año 1640

Fondo Protocolos Notariales. Tomo XIX, Año 1646

Fondo Protocolos Notariales. Tomo XIX, Año 1647

Materia Civil. Tomo I.

Materia Civil. Tomo XXV

Fondo Gobernación. Sección Despacho (1881-1899). Expediente sobre el camino de Tovar al Zulia. Año 1884.

Fondo Gobernación. Sección Despacho (1881-1899). Solicitud de los vecinos de Tovar para abrir un camino en el sitio denominado Caño Negro. Año 1885

Estadística de “Los Andes”. Parroquia Tovar

BIBLIOTECA NACIONAL- BIBLIOTECA FEBRES CORDERO:

Documentos Históricos: Sección Manuscritos. Caja 13, Doc. 07, 08, 11,15.

BRICEÑO MONZÓN, Claudio Alberto (2009). “Geopolítica del diferendo limítrofe de los Estados Mérida y Zulia (1904-2001), en *Presente y pasado. Revista de Historia*. Nº 27 (Mérida, enero-junio), pp. 51-66.

FEBRES CORDERO, Tulio (1960). *Obras completas*. Bogotá, Editorial Antares.

PICÓN PARRA, Roberto (1988). *Fundadores, primeros moradores y familias coloniales de Mérida*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. “Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela”.

REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO MÉRIDA:

Expediente de partición de las tierras de Onia y Culegría. Tomo único, carpeta 1116, año 1903.